

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

**CERAMICA COBOCE – EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COCHABAMBA**

**Convenio N° CAC 001/2024**

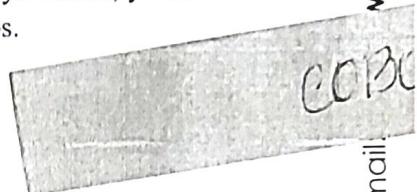
Conste que por el presente documento Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA (ANTECEDENTES)**

El presente documento tiene el objeto la cooperación interinstitucional entre ambas entidades con el fin de promocionar y difundir el producto nacional (Pisos y Revestimientos Cerámicos) con el propósito de mejorar y consolidar nexos de apoyo mutuo, y con miras a un estrieto servicio a la comunidad restaurando los valores humanos.

### **SEGUNDA (PARTES)**

Son parte del presente convenio:



2.1. EL "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COCHABAMBA" CAC, organización sin fines de lucro, legalmente constituida en Bolivia con Número de Identificación Tributaria NIT N° 1022769027 y domicilio legal en la ciudad de Cochabamba - Bolivia, calle Junín No. 476 esquina Calama, representada legalmente por el Arquitecto Fernando Morales Bernal con C.I. 5206469 Cbba, mayor de edad hábil por ley, vecino de esta, en su condición de Presidente, con nacionalidad boliviana, hábil por derecho a mérito del testimonio de Poder Nro. 35/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, otorgado ante la Notaría de Fe Pública Nro. 37 de la Capital a cargo de la Dra. Elizabeth Grageda de Patiño, quien para efectos del presente convenio se denominará, EL COLEGIO.

2.2. COOPERATIVA MULTIACTIVA COBOCE R.L. con personería jurídica reconocida por Resolución Administrativa H-2º fase #131/18 emitida por la Autoridad de Fiscalización y control de Cooperativas, con Número de Identificación Tributaria 1023299028, con domicilio en Av. San Martín No 0558 entre Calama y Ladislao Cabrera de la ciudad de Cochabamba, legalmente representada por su Gerente de Unidad Ing. Omar Alcides Cárdenas Venegas con cedula de identidad No. 5183351 CB, según se desprende de las facultades contenidas en el Testimonio de Poder N. 706/2023 otorgado en fecha 01/08/2023 por ante Notaría de Fe Pública 13 a cargo de la Dra. María Rosario Foronda Miranda, del Distrito Judicial de Cochabamba, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominara EMPRESA.

### TERCERA (OBJETIVOS DEL CONVENIO) El presente Convenio interinstitucional, tiene como objetivo:

Apoyo económico para la participación de la delegación de CAC, en los juegos deportivos nacionales de Arquitectos a realizarse en Oruro.

### CUARTA (OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTE CONVENIO)

Las partes que suscriben el presente documento, concuerdan en asumir los siguientes compromisos:

#### A. La EMPRESA. Garantizara y facilitara el siguiente punto al C.A.C:

- Aporte económico para los “JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE ARQUITECTOS”, por el monto de Bs. 4500, que se procederá en dos cuotas: una a la firma de convenio por la suma de Bs. 2500,00 y la segunda por la suma de 2000,00 en el mes septiembre

#### B. EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COCHABAMBA, Garantiza y facilita los siguientes puntos:

Nuestra institución participara como delegación de Cochabamba con una cantidad de 220 arquitectos y a nivel nacional aglutina más de 1000 colegiados de diferentes departamentos, a realizarse el mes de NOVIEMBRE en la ciudad de ORURO “Juegos deportivos nacionales de Arquitectos Oruro 2024”

Garantiza la presencia del logo de la empresa en:

- En el banner oficial de la delegación del CAC.
- Impresión 5cm.x8cm. en la manga izquierda de la polera deportiva, de toda la delegación del CAC.

### QUINTA (RECURSOS)

El C.A.C., debe brindar todo lo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

La empresa, debe brindar todo lo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

### SEXTA (VIGENCIA Y RESOLUCION)

El presente convenio tendrá vigencia única, a partir de la firma del mismo y estará vigente durante la participación de la delegación en el evento deportivo mencionado.

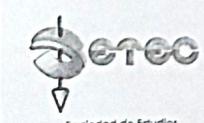
17/2/24

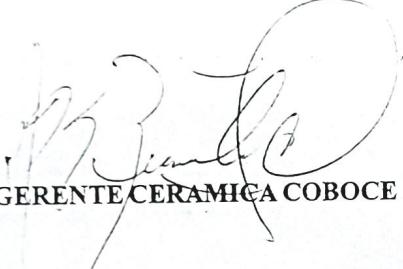
## SEPTIMA (CONFORMIDAD)

En señal de Conformidad la EMPRESA y el COLEGIO expresamos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las clausulas, términos y condiciones que anteceden y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

En constancia de cuya conformidad, se suscribe el presente documento en tres ejemplares originales con validez legal.

Es dado en la ciudad de Cochabamba, a veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



  
**GERENTE CERAMICA COBOCE**

  
**PRESIDENTE DEL C.A.C.**